

Expediente: 273/19-I3

Carátula: FRIAS FELIPA ANTONIA C/ LONERA ADAD HNOS. S.R.L. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 13/12/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20142419646 - FRIAS, FELIPA ANTONIA-ACTOR

90000000000 - LONERA ADAD HNOS. S.R.L., -DEMANDADO

20345912585 - ESCOBAR, GERARDO GONZALO-POR DERECHO PROPIO

20222645663 - GONELLA, MARCOS SEBASTIAN-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES SAU, -TERCERO INTERESADO

20279612826 - ADAD, ORLANDO ROBERTO-TERCERO INTERESADO

20379575782 - ADAD, ADRIANA ELIZABETH-TERCERO INTERESADO

20279602316 - LUNA, DARIO SEBASTIAN-MARTILLERO

20379575782 - ADAD, MARCELO FABIAN-TERCERO INTERESADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 273/19-I3



H105015457971

JUICIO: "FRIAS FELIPA ANTONIA c/ LONERA ADAD HNOS. S.R.L. s/ COBRO DE PESOS"-
EXPTE. N° 273/19-I3.-

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024.

A la presentación de fecha 10/12/24, efectuada por los letrados Escobar Rubén Gerardo y Escobar Gerardo Gonzalo, por la parte actora:

Al punto I): Atento a lo solicitado y las facultades conferidas por el art. 79 del CPL, AMPLIASE el término probatorio en la presente incidencia por el término de CINCO DIAS.

Al punto II): Atento a lo solicitado y constancias de autos, de conformidad a lo normado por art. 137 del NCPCC: **INTIMESE** al SR. DIRECTOR DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS, PROV. TUCUMAN, a fin de que en el perentorio término de UN DÍA, proceda a dar cumplimiento con lo requerido mediante oficio H105015428993 de fecha 04/12/24 y recepcionado/ depositado en casilla digital el día 05/12/24, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicarse una multa de \$10.000 (pesos diez mil) por cada día de retardo, que subsistirá hasta su cumplimiento, debiendo el interesado instar su ejecución una vez hecho efectivo el apercibimiento dispuesto (Cfr. criterio Cámara de Apelaciones del Trabajo- Sala V, Sentencia 246 del 28/12/18; Cámara Fam. y Suc., Sala 2, sent.186 del 13/04/16; Cámara Civil y C.C., Sala 2, sent.289 del 17/06/14).- El importe será destinado a favor de la parte parte actora perjudicado por la mora.- A sus efectos, OFICIESE a la mencionada entidad.- GGJA 273/19-I3

Actuación firmada en fecha 12/12/2024

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.